

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ-0266 DE 2015

(julio 9)

por la cual se adopta el sistema de firma mecánica para la expedición y suscripción de las decisiones de segunda instancia que competen a la Comisión de Personal dentro del Concurso de Méritos 2015, para proveer cargos de carrera administrativa especial de la Contraloría General de la República.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto-ley 267 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, establece en el artículo 12: “Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que el artículo 6° del Decreto-ley 267 del 22 de febrero de 2000, establece que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, le corresponde definir los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución y el mencionado decreto.

Que el artículo 35 del Decreto-ley 267 de 2000, señala que son funciones del Contralor General de la República, además de las atribuciones constitucionales y legales a él asignadas, las siguientes: “Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley”.

Que la Contraloría General de la República actualmente está ejecutando el Proceso de Concurso Abierto para proveer ciento treinta y dos (132) cargos de carrera administrativa especial a nivel nacional el cual inició formalmente el pasado 13 de febrero de 2015 con la primera publicación en avisos de prensa, surtiendo regularmente el cronograma oficialmente

establecido con el operador técnico y científico del Concurso – Universidad Nacional de Colombia.

Que en desarrollo del Cronograma del Concurso, en la actualidad el mismo se encuentra en fase de sustanciación de reclamaciones de segunda instancia contra las decisiones de inadmisión de inscripción, las cuales corresponden decidir y suscribir mediante resoluciones ordinarias la Comisión de Personal, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 del Decreto-ley 268 de 2000 y artículo 1° de la Resolución Reglamentaria 00148 de diciembre 2 de 2011, reclamaciones que de acuerdo con lo certificado por el Operador del Concurso – Universidad Nacional ascienden a un número aproximado de tres mil (3.000), interpuestas por medio electrónico a través del aplicativo dispuesto en los sitios web: www.concursocontraloria.co y www.concursocontraloria.unal.edu.co, correo electrónico del concurso: concgr_fchbog@unal.edu.co, o en medio físico a través de la Dirección de Carrera Administrativa y otras dependencias de la Entidad.

Que la Resolución Reglamentaria 148 de 2011, “*por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución Reglamentaria 043 de 2006, sobre el proceso de selección por el Sistema de Concurso Abierto de Méritos*” en su artículo 1° señala: “... **Trámite.** *Las reclamaciones contra los resultados publicados sobre su admisión o no admisión de un aspirante en la lista respectiva, serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Carrera Administrativa y en segunda instancia por la Comisión de Personal*”.

Que el artículo 9° del Decreto-ley 268 de 2000, determina que en la Contraloría General de la República existirá una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del nominador y un representante de los empleados.

Que el artículo 10 del mismo decreto establece las funciones de la Comisión de Personal y dentro de ellas en el numeral 6 señala la de “*Conocer, en segunda instancia de las decisiones adoptadas por la Dirección de Carrera Administrativa o por quien haga sus veces sobre las reclamaciones que formulen los aspirantes no admitidos a un concurso y solicitar al Consejo Superior de Carrera la inclusión de aquellos aspirantes que por error hayan sido excluidos de la lista de admitidos a un proceso de selección*”.

Que en el artículo 38 de la Resolución Orgánica 5619 de 2004, el Contralor General de la República delegó a los dos representantes del nominador para integrar la Comisión de Personal, designando al Vicecontralor y al Secretario Privado.

Que mediante Resolución Ordinaria número ORD-81117-2241-2015 del 9 de julio de 2015 se designó al doctor Manuel Rubernoy Ayala Marín como Secretario Privado ad hoc únicamente para conocer y decidir de todos los asuntos que se deban atender por parte de la Comisión de Personal en relación al Concurso de Méritos 2015 adelantado por la Contraloría General de la República.

Que conforme lo anterior, la Comisión de Personal está conformada por el doctor José Antonio Soto Murgas, Vicecontralor (E), por el doctor Manuel Rubernoy Ayala Marín,

Secretario Privado ad hoc y por el doctor Carlos Abel Saavedra Zafra, representante electo de los funcionarios de la Contraloría General de la República.

Que la firma manuscrita o en físico de las resoluciones ordinarias que corresponde suscribir y adoptar a los Miembros de la Comisión de Personal decidiendo en segunda instancia las reclamaciones de inadmisión de la inscripción en el Concurso, provocaría retraso en el proceso de expedición y publicación de las mismas, por razón de su cantidad, medio utilizado para su interposición (electrónico), logística y costos que estas generan, por lo que se hace necesario establecer un mecanismo eficaz y eficiente que permita agilizar dicho proceso y cumplir en oportunidad los procedimientos preestablecidos por la Ley y las convocatorias.

Que en virtud de lo anterior es pertinente adoptar el uso de la firma mecánica para los integrantes de la Comisión de Personal de la Contraloría General de la República, para la suscripción y expedición de las resoluciones ordinarias precitadas y que de esta manera posibilitar que sus destinatarios puedan acceder a esta información de manera inmediata, eficiente y eficaz por el medio electrónico preestablecido formalmente para el Concurso de Méritos 2015 - Contraloría General de la República y operado técnica y científicamente por la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la adopción y uso de la firma mecánica del doctor José Antonio Soto Murgas, Vicecontralor (E), doctor Manuel Rubernoy Ayala Marín, Secretario Privado ad hoc y doctor Carlos Abel Saavedra Zafra, representante electo de los funcionarios de la Contraloría General de la República, en calidad de Miembros de la Comisión de Personal de la Entidad, para la suscripción y expedición de las resoluciones ordinarias que decidan en segunda instancia las reclamaciones contra las inadmisiones de inscripción dentro del Concurso de Méritos CGR-2015, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 del Decreto-ley 268 de 2000 y artículo 1° de la Resolución Reglamentaria 00148 de diciembre 2 de 2011; y lo previsto en la parte considerativa de esta Resolución.

Parágrafo. La autorización contemplada en este artículo, faculta al doctor José Antonio Soto Murgas, Vicecontralor (E), al doctor Manuel Rubernoy Ayala Marín, Secretario Privado ad hoc y al doctor Carlos Abel Saavedra Zafra, representante electo de los funcionarios de la Contraloría General de la República, en calidad de Miembros de la Comisión de Personal de la Contraloría General de la República para realizar y acordar los procedimientos técnicos con la Universidad Nacional a efectos de que la firma mecánica se utilice para los fines previstos y con la seguridad que corresponde.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2015.

El Contralor General de la República,

Edgardo José Maya Villazón.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.568 del jueves 9 de julio del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)